



La Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16 fracción I, 72 fracción VIII, 146 y 149 fracciones III y IV de la Ley General de Educación; 82, 83 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 31 fracción XII y 43 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 13, 14 fracción VI, 81, 82 fracción VIII, 142 y 145 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Puebla; 1, 2, 5 fracción I, 6 fracción I, 11 fracciones IV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública:

CONVOCA

A las personas estudiantes inscritas en Instituciones Educativas Particulares de los niveles de Educación Básica, Media Superior y Superior con Acuerdo de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, otorgado por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla, a participar en el proceso de selección de becarias y becarios, correspondiente al ciclo escolar 2026-2027, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- GENERALES

Las becas para otorgarse comprenderán como mínimo, el equivalente al cinco por ciento (5%) del total del estudiantado inscrito en los diferentes programas de estudios que ofertan las instituciones educativas particulares, autorizados por la Secretaría de Educación Pública.

Dentro de este porcentaje no podrán considerarse:

- A. Las becas otorgadas a hijas e hijos del personal de la institución educativa.
- B. Las becas concedidas por cualquier otro programa público o privado.

Las becas que se otorguen comprenderán los aspectos siguientes:

- I. Exención del pago total o parcial de las cuotas que haya establecido la institución, en colegiatura.
- II. La exención parcial, deberá ser equivalente a 25, 50 o 75 % del total de dicha cuota cuya vigencia será de un ciclo escolar completo, con base en el calendario emitido por la Secretaría de Educación Pública.
- III. No podrá suspenderse, ni cancelarse durante el ciclo escolar o su equivalente, para el cual fue otorgada salvo en los casos que, después de su análisis determine la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección de Becas.





- IV. Si se proporciona información falsa para obtener la beca
- V. Que el alumno presente o se involucre de manera reiterada en problemas de conducta dentro del plantel y, en su caso, el padre, madre o tutor no hayan atendido las amonestaciones o prevenciones que la institución educativa les hubiera comunicado oportunamente.

SEGUNDA.- PARTICIPANTES

Podrán participar las personas estudiantes que:

- I. Se encuentren debidamente inscritos para el ciclo escolar 2026-2027, en una institución educativa particular.
- II. Presenten una situación económica que pudiera impedir la continuidad de sus estudios.
- III. Acrediten un promedio mínimo de **8.5** para educación básica, media superior y superior; **8.0** para capacitación para el trabajo y carreras técnicas.
- IV. En los niveles de educación especial y preescolar no se considerará promedio.

Las personas estudiantes interesados en obtener una beca o su renovación, deberá pedir el formato de solicitud en la institución educativa del **25 al 31 de mayo** del presente año, ajustándose a los horarios de cada institución.

TERCERA.- DE LOS REQUISITOS

Los participantes deberán entregar el formato de solicitud debidamente requisitado, en las siguientes fechas:

NIVEL EDUCATIVO	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RECIBE DOCUMENTOS DE ASPIRANTES
PREESCOLAR	DEL 29 DE JUNIO AL 05 DE JULIO DE 2026
PRIMARIA	
SECUNDARIA	
MEDIA SUPERIOR	
NIVEL EDUCATIVO	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RECIBE DOCUMENTOS DE ASPIRANTES
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y BACHILLERATOS NO ESCOLARIZADOS	DEL 29 DE JUNIO AL 05 DE JULIO DE 2026
SUPERIOR	





Debiendo anexar los siguientes documentos en copia simple:

1. Documento oficial que acredite el promedio obtenido en el ciclo escolar inmediato anterior.
2. Comprobante de ingresos económicos del padre, madre o tutor, con una antigüedad no mayor a un mes.
3. Comprobante de inscripción al grado o nivel al que se solicita la beca.
4. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses.
5. Para renovación, copia del resolutivo de beca del ciclo escolar anterior.

La documentación deberá ser entregada en la institución educativa particular, la cual entregará al educando el acuse requisitado con el nombre, firma y sello de quien recibió dicha documentación.

Serán excluidos automáticamente del proceso de selección las personas estudiantes que entreguen documentación incompleta, alterada o apócrifa.

La información documental requerida se operará conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, cuyo aviso de privacidad lo puede conocer a través de la Plataforma Nacional de Transparencia:

https://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/1409_1643395407_fd3647ad51e47876cf9424fd60afaf9.docx

CUARTA.- PROCESO DE SELECCIÓN

La selección de becarias y becarios estará a cargo del **Comité de Becas** de cada institución.

Para la selección se considerará prioritario:

- A. El aprovechamiento académico acreditado.
- B. A las personas estudiantes que soliciten renovación, que cumplan con las mismas condiciones con las que les fue otorgada.
- C. El cambio de nivel educativo se considerará como nueva beca y no como renovación, aun cuando la alumna o el alumno hayan sido becados en la misma institución.
- D. En caso de realizarse cambio de institución educativa particular, se considerará como nueva beca.
- E. En el nivel primaria no podrá ser otorgada beca para el primer grado, salvo los casos que el comité de becas considere necesarios.

En el caso de detectar irregularidades en el proceso de selección o incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente convocatoria, la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección de Becas, podrá determinar las medidas o procedimientos que estime pertinentes procurando el interés superior de los educandos.





QUINTA.- RESULTADOS

Las instituciones particulares deberán tomar en consideración para la entrega de resultados y resolutive de beca, para el Ciclo Escolar 2026– 2027, las siguientes fechas:

NIVEL EDUCATIVO	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENTREGA A CORDE RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	CORDE ENTREGA RESOLUTIVOS DE BECA A BENEFICIARIOS
PREESCOLAR	DEL 20 AL 26 DE JULIO DE 2026	DEL 21 AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2026
PRIMARIA		
SECUNDARIA		
MEDIA SUPERIOR		
NIVEL EDUCATIVO	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENTREGA A SUPERVISIÓN DE ZONA RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	SUPERVISIÓN DE ZONA ENTREGA RESOLUTIVOS DE BECA A BENEFICIARIOS
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y BACHILLERATOS NO ESCOLARIZADOS	DEL 20 AL 26 DE JULIO DE 2026	DEL 21 AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SUPERIOR		

Las instituciones deberán reintegrar, en su caso, los montos cubiertos anticipadamente por concepto de colegiatura conforme al porcentaje de beca autorizado.

SEXTA.- DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

La persona estudiante que no haya sido seleccionado como becario o becario y desee inconformarse, deberá hacerlo por escrito, en caso de ser menor de edad, por el padre o tutor, ante la **Dirección de Becas**, bajo los términos siguientes:

- El escrito de inconformidad deberá estar dirigido a la persona responsable de la Dirección de Becas, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la publicación de resultados, debiendo contener: nombre completo, firma, domicilio, teléfono, correo electrónico, motivos de la inconformidad y se ofrecerán los elementos de prueba que considere necesarios.
- En caso de realizar la inconformidad por parte del padre, madre o tutor deberá anexar el documento que acredite la personalidad jurídica. (INE vigente, cartilla militar, pasaporte o documento legal que acredite la Tutoría emitido por una autoridad competente).
- En caso de incumplimiento en cualquiera de los requisitos señalados en la presente Convocatoria, se declarará improcedente la inconformidad.





Una vez recibida la inconformidad, la Dirección de Becas, requerirá a la institución educativa particular, para que, dentro de un término no mayor a diez días hábiles, rinda el informe justificado respecto de esta, anexando los documentos y elementos de prueba que considere necesarios. La Dirección de Becas, en un término que no exceda de quince días hábiles, emitirá la determinación que corresponda. Dicho término contará a partir de recibido el informe justificado.

La institución educativa particular que incumpla la determinación que emita la Dirección de Becas o lo señalado en la presente convocatoria, se sujetará a lo dispuesto en los artículos 147 fracción XXV, 148 y 149 de la Ley de Educación del Estado de Puebla.

SÉPTIMA.- PORCENTAJE DE LA BECA

El porcentaje de beca autorizado deberá respetarse durante todo el ciclo escolar. En ningún caso la institución educativa condicionará su otorgamiento a pagos adicionales, servicios, créditos o actividades extracurriculares.

Todos los trámites relacionados con la solicitud y otorgamiento de becas son **gratuitos**.

- I. Para hacer válido el porcentaje de beca autorizado por el Comité, las personas interesadas deberán obtener el resolutivo de beca en el período y lugar asignado por cada Institución, proporcionando obligatoriamente una copia de identificación **oficial vigente** (INE, Cartilla Militar, Pasaporte).
- II. No se entregarán o reimprimirán resolutivos en fechas posteriores a las señaladas.
- III. La Institución educativa tendrá la obligación de entregar el resolutivo original emitido por la Dirección de Becas, a las personas interesadas. De no hacerlo se hará acreedor a las sanciones correspondientes descritas para tal efecto.
- IV. Para las personas estudiantes cuyo padre, madre, tutora o tutor, fallezca, la institución educativa deberá seguir otorgando la beca, al menos, bajo el mismo porcentaje, del descuento correspondiente hasta que egrese; siempre y cuando sea dependiente económico de la persona fallecida.
- V. El número de becas que se asigne a los educandos integrantes de una sola familia no deberá exceder al equivalente de 100% de beca.

La Secretaría de Educación Pública podrá proponer a las instituciones educativas particulares la asignación de beca hasta del cien por ciento (100%), a las personas estudiantes con condiciones especiales o vulnerabilidad, con previa solicitud y análisis, dicha asignación podrá hacerse sin sujetarse a lo establecido en la presente convocatoria.





OCTAVA.- DE LOS CASOS NO PREVISTOS

La interpretación de la presente convocatoria y la resolución de los casos no previstos corresponde a la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección de Becas.

Para más información o comentarios podrá acudir a la Dirección de Becas, sito en Boulevard Hermanos Serdán No. 201, Col. Valle del Rey, de la Ciudad de Puebla; teléfono **22 22 26 34 03**, correo electrónico: becas_particulares@seppue.gob.mx.

Dada en la “Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza”, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA

